

Para despachos de oficio en el año...

SELLO CUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.



Alonso Lopez Olorio y Menor Escribano de la M.
 del N.º y Ayuntamiento de esta Ciudad de Villena
 certifico y doy fé: que el Conseyto de la letra de la
 orden comunicada a esta Intendencia por la Capita-
 nia Genl. de Valencia es el siguiente: _____
 Para evitar las fatales consecuencias de presul-
 taciones de la Correspondencia de los Pueblos de
 esta Reino con Madrid y de la comunicacion
 de las noticias dependan de que se corre enteramte
 y no se permita recibir correo alguno de esta
 Ciudad ni de ning.º de los Pueblos de ese parti-
 do para Madrid, o de ning.º de los de este Reino
 o haya mas que cuatro dias lequales de los puntos
 que no esten ocupados por tropas Francesas, y que
 se habran y reconozcan las cartas que vengono de
 Madrid dirigidas a Franceses, o a personas de pre-
 chosos, temiendo mucho cuidado y precaucion
 y examinando escrupulosamte todas las personas
 que vengono de aquel parase. = Dios que a N.º
 a.º Real de Valencia 17 de Junio 1808 = El Conde
 de la Conquista = Vicente Arno Manabol = Tram.º
 a saber de Arpinoz = J.º Borreg.º de Villena

Ahi recibida a la letra de la citada orden
 a que me refiero. Y para que conste libro el
 presente que signo y firmo en esta Ciudad de

